

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

1915

MAT: AUTORIZA CIERRE DE
ESTABLECIMIENTO POR EL
PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO,

01 AGO. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 de agosto de 2001 y Resolución 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD. N° 202 de fecha 07 de julio del 2014, de la Ilustre Municipalidad de Santa María, suscrito por su Director DAEM; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N° 202 de fecha 07 de julio del 2014, de la Ilustre Municipalidad de Santa María, suscrito por su Director DAEM; solicitó a este servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de **1(UN)** día de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados **JARDIN INFANTIL PULGARCITA 5706002, CASTILLO DE LA ALEGRIA 5706003, CAMPANITA DE JAHUEL 5706004**, todos de la comuna de Santa María.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en una Jornada de Capacitación en Resolución de Conflictos y Trabajo en Equipo, para todas las funcionarias que se desempeñan en los referidos establecimientos educacionales, el día 10 de julio del 2014..

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la

normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos administrados por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA** denominados **JARDIN INFANTIL PULGARCITA 5706002, CASTILLO DE LA ALEGRIA 5706003, CAMPANITA DE JAHUEL 5706004**, todos de la comuna de Santa María, por el periodo de **1 (un) día**, en lo particular, el **día 10 de julio del 2014**.

2.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO


PCC/EYM/AAP/CRB/SPU/amm
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes